



II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE ARAGÓN (AESSIA) CON EL FIN DE PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

De una parte, el Sr. Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, D. Arturo Aliaga López, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento.

La Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, D.ª Maru Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y Presidenta del Consejo de Dirección de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST).

Actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Francisco Serrano Luis, en calidad de Presidente de la Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA), provista de NIF G-99431413 y número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 01-Z-4268-2015, con domicilio social en C/ Felipe Sanclemente, número 6, Planta 5.ª, Puerta B, Oficina 15, 50001 Zaragoza, entidad colaboradora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (ECC50001) para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para suscribir este convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo fin.



EXPONEN

I. La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, los bienes o el medio ambiente, como consecuencia de la actividad industrial, de la utilización de instalaciones, aparatos o equipos y de la producción, uso, consumo, almacenamiento o desecho de productos industriales.

El texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón (en adelante “Ley de la actividad industrial de Aragón”), establece en su artículo 42.3 que el Gobierno de Aragón impulsará y regulará la creación de instrumentos de control que permitan a los prestadores de servicios en materia de seguridad industrial, asegurar de forma voluntaria la calidad de sus servicios en aquellos casos en que exista una relación de causalidad directa entre la actividad profesional y la integridad física y la seguridad de las personas.

En el capítulo VIII de la citada ley, bajo la denominación de Disciplina industrial, el artículo 57 establece que el departamento competente en materia de industria elaborará Planes de inspección industrial, como instrumentos dirigidos a orientar la realización de inspecciones ordinarias y supervisar, inspeccionar y controlar la actividad industrial y la de los sujetos que sean titulares y actúen sobre la misma.

En lo que se refiere a la modernización y simplificación administrativa, en el artículo 12, se reconoce el derecho a realizar a distancia, mediante instrumentos telemáticos, todos los trámites administrativos que resulten precisos para el ejercicio de la actividad industrial, y se establece que la Administración favorecerá e impulsará la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, la tramitación de procedimientos administrativos y la formación y el acceso de los ciudadanos/as y las empresas a las nuevas tecnologías y, en el artículo 14, que el departamento competente podrá regular sistemas de intercambio de información por vía telemática con los agentes del sistema de la seguridad y la calidad industrial.



II. En el Capítulo IV de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se insta a las Administraciones Públicas a simplificar los procedimientos administrativos y a establecer “ventanillas únicas”, que actúen como entornos de interlocución de los prestadores de servicios, que brinden la posibilidad de realizar los procedimientos a distancia y por medios electrónicos y a procurar que la información sobre procedimientos y requisitos para el ejercicio de la actividad resulte fácilmente accesible para los prestadores y los destinatarios/as de los servicios.

III. En el Decreto 38/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial (en adelante “Reglamento de entidades colaboradoras” y “entidades colaboradoras”).

Supone un cambio en el modelo de gestión de la seguridad industrial en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se concibe como un modelo colaborativo donde participan los agentes de la seguridad industrial y/o sus organizaciones profesionales, conformando una auténtica cadena de valor de la seguridad. Como se expone en el preámbulo del mencionado reglamento, el reconocimiento como entidades colaboradoras posibilita también que, mediante convenios de colaboración, se realicen actuaciones efectivas que consigan mejorar la seguridad y la información industrial, ayudando a avanzar en la trazabilidad de las instalaciones y de las actuaciones en esta materia.

La asignación mediante convenio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las entidades colaboradoras de cometidos específicos y concretos de registro y archivo de documentación atinente a la seguridad industrial, así como de presentación de comunicaciones del cumplimiento reglamentario de instalaciones, aconsejan la participación de las citadas entidades colaboradoras en la planificación y ejecución material de los programas específicos en los que se estructuran los Planes de inspección industrial de la Comunidad Autónoma.

IV. El Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo EU y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos, por el



que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) n.o 765/2008 y (UE) n.o 305/2011, establece que, las autoridades de vigilancia del mercado podrán acordar con otras autoridades pertinentes u organizaciones que representen a operadores económicos o a usuarios finales, la realización de actividades conjuntas con objeto de incentivar el cumplimiento, detectar casos de ausencia del mismo, aumentar el conocimiento y proporcionar directrices en relación con la legislación de armonización de la Unión y con respecto a categorías específicas de productos, en particular aquellas que con frecuencia presentan un riesgo grave, incluidos los productos que se ofrecen a la venta en línea.

V. En la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se establecen medidas para promover la mejora de los procesos regulatorios, de gestión y la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público.

En los artículos 15 y 17 del capítulo I de Intervención administrativa, título III Impulso de la gestión administrativa, se introduce la aplicación de la declaración responsable y comunicación en cualquier ámbito de competencia autonómica, con la única excepción de los supuestos en los que la normativa de la Unión Europea o del Estado, de aplicación directa o básica, exija declaraciones, autorizaciones o licencias previas y permite el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien, el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones públicas.

En el artículo 19, se introduce el concepto de entidad colaboradora de certificación, con funciones de comprobación, informe y certificación en los ámbitos en los que hayan de aplicarse declaración responsable o comunicación como régimen de intervención administrativa o en aquellos otros en que se establezca por norma de rango legal. En la disposición adicional quinta se establecen condiciones específicas para las entidades colaboradoras de certificación en el ámbito de la seguridad industrial.

VI. En el actual Anteproyecto de Ley de Industria del Gobierno de España se indica que, entre otros, forman parte de la infraestructura de seguridad industrial: las empresas instaladoras, reparadoras, mantenedoras o conservadoras, habilitadas de acuerdo a los requisitos



que se establezcan reglamentariamente, las personas técnicas tituladas competentes, los servicios técnicos de homologación y las entidades de colaboración de las administraciones públicas, habilitadas en virtud de título otorgado por la administración competente, como novedad que otorga importante reconocimiento a este tipo de entidades colaboradoras.

VII. El ejercicio de la competencia en materia de industria en la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento, que establece, que corresponde al mismo el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad industrial que incluye, en todo caso, la ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria, la propiedad industrial, el control metrológico y contraste de metales y las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas de acuerdo con las competencias y funciones asignadas por el Gobierno de Aragón al Departamento competente en materia de industria; y a la Dirección General de Industria y PYMES, bajo la dirección inmediata del titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, el ejercicio de las competencias y funciones en materia de la actividad industrial de acuerdo con lo previsto en la normativa en la materia y la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en los órganos de impulso y coordinación de ámbito nacional en materia de seguridad industrial.

VIII. El artículo 6 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, dispone que corresponde al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad atribuyéndosele así las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, universidad y administración electrónica.

En el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, quedando adscrita a dicho Departamento la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos (en adelante AST), entidad de derecho público cuya misión es proporcionar servicios y soluciones de



alto valor en el ámbito de las tecnologías y servicios de la información y telecomunicaciones a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos de ella dependientes.

IX. Con base en el Reglamento de entidades colaboradoras, la Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA) se constituye el 21 de noviembre de 2014 al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y dimana de la filosofía y los principios establecidos en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (en adelante “Directiva de Servicios”), y en particular, a los servicios en materia de seguridad industrial; así como de los preceptos recogidos y los que proceden de la Ley de la actividad industrial de Aragón.

AESSIA es una entidad sin fines lucrativos, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines sociales conforme a sus Estatutos y a la legislación vigente. Se encuentra inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número 01-Z-4268-2015. Es una iniciativa privada constituida por agentes del sistema de la seguridad industrial de Aragón, que agrupa a colegios profesionales, asociaciones de empresas instaladoras y mantenedoras y organismos de control, todos ellos con oficina y delegación en Aragón.

El fin principal de AESSIA, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, es la mejora de la seguridad industrial mediante el desarrollo, gestión y puesta a disposición de los prestadores de servicios, de una plataforma de trabajo colaborativo y de instrumentos de control que permitan asegurar la calidad de los servicios prestados en el ámbito de la seguridad industrial.

Por Orden EIE/939/2016, de 2 de agosto, se dispone la publicación de la Resolución de 29 de julio de 2016, del Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, por la que se le asigna el número de identificación ECC50001 como entidad colaboradora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial. AESSIA es, en la actualidad, la única entidad colaboradora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón habilitada para este cometido.



X. El Gobierno de Aragón y AESSIA firmaron el 4 de septiembre de 2018, con vigencia de 4 años, el I convenio de colaboración con el fin de promover la mejora de la seguridad industrial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/7/0188 (en adelante convenio de colaboración).

En reunión de la Comisión Gestora del citado convenio de colaboración, de 17 de marzo de 2022, se acuerda su prórroga por un año y mediante la Orden PRI/74/2023, de 23 de enero, se dispone la publicación de la adenda de prórroga.

El I convenio de colaboración ha supuesto un relevante cambio en la gestión de la seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón que, entre otros resultados, ha permitido:

- la programación y puesta en marcha de una plataforma de tramitación telemática para comunicaciones de nuevas instalaciones y modificaciones de instalaciones de baja tensión y de instalaciones térmicas en edificaciones, con más de 20.000 comunicaciones en el último ejercicio completo (2022),

- la implantación de un protocolo de gestión de las instalaciones tramitadas que ha incluido más de 2.000 controles documentales y más de 1.000 inspecciones presenciales sobre las comunicaciones e instalaciones tramitadas en 2022,

- el seguimiento de más de 300 cartas de calidad certificadas por la entidad colaboradora orientadas a pequeñas empresas y autónomos/as y de más de 150 correspondientes a otros sistemas de aseguramiento de la calidad de los servicios de prestadores del sistema de la seguridad industrial,

- la puesta en marcha de una plataforma de formación virtual, un servicio de dinamización del aprendizaje y varios cursos de contenidos formativos relacionados con la seguridad industrial y con la aplicación de tecnologías de información y comunicación,

- la implantación en la propia entidad de un sistema de gestión de calidad con base en la ISO 9001 y el reconocimiento del sello de Responsabilidad Social de Aragón,



- la sistematización de presentación y aprobación de memorias de actividades y económicas y de previsiones anuales, de planes plurianuales estratégicos y de calidad de la entidad y, en general, el debate, aprobación, seguimiento y análisis de planes y actividades orientadas a la mejora de la seguridad industrial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

XI. Analizado el resultado del I convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y AESSIA, los firmantes muestran su acuerdo en la actualización de su contenido y la firma de un nuevo convenio de colaboración.

El Gobierno de Aragón se propone, con ello, mejorar la eficiencia de la actuación de la Administración en el ámbito de la seguridad industrial mediante la mejora continua del modelo colaborativo de prestación de servicios de interés general desarrollado en el I convenio, en el que participan, de forma directa, la entidad colaboradora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, AESSIA, y, a través de ella, agentes de la seguridad industrial y sus organizaciones profesionales y empresariales, basado en las premisas de calidad, precio, universalidad y continuidad, conformando una auténtica cadena de valor de la seguridad industrial.

De forma más concreta el II convenio de colaboración plantea:

- la renovación de la plataforma de tramitación telemática para comunicaciones de nuevas instalaciones y modificaciones de instalaciones incluyendo la automatización de controles básicos, la ampliación a nuevos reglamentos de seguridad industrial y la tramitación en todos ellos de comunicaciones de inspecciones periódicas,

- la programación y puesta en marcha de utilidades informáticas de minería de datos que permitan el análisis y propuesta de mejoras continuas en el sistema de seguridad industrial con base en evidencias contrastadas,

- la implantación de un protocolo de gestión y aplicación de instrumentos de control en la validación de habilitaciones y en la auditoría y certificación de cartas de calidad de prestadores de seguridad industrial activos en la Comunidad Autónoma,



- la ampliación de la participación de la entidad colaboradora y, a través de ellas, de los propios agentes de la seguridad industrial en los Planes de Inspección del Gobierno de Aragón, relativos a instalaciones y equipos, agentes de seguridad industrial y vigilancia de mercado de productos industriales,

- la generación de informes periódicos del grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los reglamentos de seguridad, que permitan verificar el estado y evolución del Sistema de Calidad y Seguridad Industrial en la Comunidad Autónoma,

- la mejora de la plataforma de formación virtual, la ampliación de cursos formativos en seguridad industrial y en el uso de tecnologías de información y comunicación en el proceso de digitalización los prestadores de seguridad industrial,

- el mantenimiento en la propia entidad de la certificación ISO 9001, del sello de Responsabilidad Social de Aragón u otro de reconocido prestigio internacional y el planteamiento de nuevos protocolos de excelencia en la gestión,

- y, en general, el mantenimiento de la sistematización de presentación y aprobación de memorias de actividades y económicas y de previsiones anuales, de planes plurianuales estratégicos y de calidad de la entidad, ampliados en nuevos planes independientes como los de formación y comunicación.

XII. Los convenios entre las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial y la propia Administración Autónoma, se deben suscribir por el Departamento competente en materia de seguridad industrial, salvo que contengan algún elemento que por su materia justifique que sean firmados conjuntamente con los titulares de otros Departamentos, como es el presente caso.

Mediante la firma de adendas a este convenio se podrán detallar, si fuera necesario, condiciones específicas para la ampliación de los ámbitos de colaboración que se acuerden o realizar las dotaciones económicas que fueran precisas de acuerdo con la legislación vigente.



Al amparo de lo anterior, tanto el Gobierno de Aragón, a propuesta de los Departamentos de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, como la Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA), consideran conveniente y necesario firmar este convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. — *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA), con el fin de promover la mejora de la seguridad industrial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el desarrollo de los objetivos indicados en la cláusula segunda de este convenio.

De forma específica, se establecen las condiciones para el desarrollo de las funciones y se detallan los cometidos y actividades que AESSIA asume como entidad colaboradora de la Administración de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial, aprobado por el Decreto 38/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón. Asimismo, se recogen los compromisos y actuaciones que le corresponden al Gobierno de Aragón derivados del citado Reglamento.

Segunda. — *Objetivos del convenio.*

Como objetivos del convenio se contemplan:

1. La verificación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios y obligaciones que la legislación en materia de seguridad industrial y la Directiva de Servicios imponen a los



prestadores de servicios, incluyendo la promoción de la aportación voluntaria de la documentación acreditativa de la plena adecuación a la actividad industrial incluida en sus declaraciones responsables.

2. La promoción de la participación de los agentes de la infraestructura de seguridad industrial a través de la entidad colaboradora AESSIA en la puesta en marcha de sistemas de gestión de la calidad que permitan a los prestadores de servicios de seguridad industrial asegurar de forma voluntaria la calidad de sus servicios.

3. La implantación de un protocolo de aplicación de instrumentos de control, a través de comprobaciones documentales e inspecciones presenciales, asociado a la citada verificación obligatoria del cumplimiento de los requisitos reglamentarios y obligaciones que la legislación en materia de seguridad industrial y la Directiva de Servicios imponen a los prestadores de servicios y a la auditoría voluntaria de los sistemas de gestión de la calidad que permite a éstos asegurar la calidad de sus servicios.

4. La inclusión de los citados instrumentos de control de calidad en los programas específicos que estructuran los Planes de inspección industrial elaborados por la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial relacionados con los agentes que actúan en el ámbito de la seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El mantenimiento de la administración electrónica en materia de seguridad industrial y la confirmación de la asignación por el Gobierno de Aragón, ya establecidos en el convenio de colaboración, a la entidad colaboradora AESSIA y el ejercicio por ésta, de las funciones de registro y archivo de documentación electrónica atinente a la seguridad industrial, mediante la utilización de la plataforma tecnológica de comunicación telemática de la entidad colaboradora como medio electrónico para gestionar las comunicaciones dirigidas a la Administración.



6. La confirmación del reconocimiento, ya establecido en el I convenio de colaboración, a las comunicaciones dirigidas a la Administración mediante la utilización de la plataforma tecnológica de comunicación telemática de AESSIA, de validez y efectos equivalentes a las realizadas directamente a los servicios competentes del Gobierno de Aragón.

7. La ampliación del alcance y la actualización continua del protocolo de aplicación de instrumentos de control, a través de comprobaciones documentales e inspecciones presenciales, de la acreditación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los reglamentos de seguridad para instalaciones y equipos industriales asociados a comunicaciones dirigidas a la Administración, desarrollado en el I convenio de colaboración, tanto a través de la plataforma tecnológica de comunicación telemática de AESSIA como directamente al propio Gobierno de Aragón.

8. La inclusión de los citados instrumentos de control en los programas específicos que, para cada ámbito reglamentario, estructuren los Planes de inspección industrial elaborados por la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial relacionados con la puesta en marcha, la inspección y mantenimiento periódico o el servicio de instalaciones y equipos sometidos a reglamentos de seguridad industrial.

9. La colaboración de AESSIA con el Gobierno de Aragón en la verificación del cumplimiento de requisitos esenciales y especificaciones técnicas de productos o equipos industriales comercializados o instalados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la participación de la entidad colaboradora en los programas específicos que estructuran los Planes de inspección industrial elaborados por la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial relacionados con la vigilancia de productos industriales.

10. La aplicación de técnicas de minería de datos tanto en la selección, interpretación, análisis y evaluación de los datos tramitados y archivados en registros de la entidad colaboradora y del Gobierno de Aragón, especialmente en el Registro Único de Instalaciones (RUI), como en la trazabilidad de productos, instalaciones y agentes que conforman la Infraestructura de Calidad y Seguridad Industrial de la Comunidad Autónoma de Aragón, relacionados con el proyecto, dirección de obra, construcción, instalación, operación, modificación,



mantenimiento, revisión e inspección de instalaciones sujetas a normas de seguridad industrial.

11. El análisis, definición y, si procede, generación, integración, uso compartido y/o cesión mutua de utilidades informáticas entre los Servicios Provinciales y Servicios Centrales del Gobierno de Aragón competentes en materia de seguridad industrial y la entidad colaboradora AESSIA, e incluso con los socios participantes en la misma y asociados a éstos, en el caso de colegios profesionales y asociaciones empresariales.

12. La prestación por parte de la entidad colaboradora AESSIA de asesoramiento técnico respecto de los reglamentos de seguridad industrial, así como del resto de la normativa en materia de actividad industrial, y la realización de informes en relación con el grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los reglamentos de seguridad industrial.

13. La mejora de la cualificación de los prestadores de servicios en materias de seguridad industrial y en la digitalización y transformación digital de sus actividades mediante una plataforma y un servicio de dinamización del aprendizaje telemáticos y la creación de cursos y otros contenidos formativos en las materias citadas.

14. El impulso del conocimiento y la implantación, entre las empresas prestadoras de servicios en materia de seguridad industrial y de la propia entidad colaboradora AESSIA, del concepto e iniciativas de responsabilidad social corporativa.

15. La promoción de acciones de fomento para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos de seguridad industrial.

16. El establecimiento de mecanismos de evaluación en el tiempo, materializados en planes periódicos de promoción y evaluación de los servicios prestados por los agentes de la seguridad industrial, que permitan verificar el estado y evolución del Sistema de Calidad y Seguridad Industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Tercera. — *Presentación telemática y gestión de comunicaciones.*

La entidad colaboradora AESSIA, mantendrá a disposición de los agentes del sistema de seguridad industrial, del Gobierno de Aragón y de los ciudadanos, una plataforma tecnológica de comunicación telemática, como medio electrónico para gestionar las comunicaciones con la Administración y para efectuar el registro y archivo de la documentación electrónica atinente en materia de seguridad industrial.

En el anexo 1 de este convenio, se recogen las consideraciones técnicas relativas al sistema técnico, adecuado a las necesidades operativas y funcionales del servicio completo que se presta, de tal modo que queden garantizadas la integridad y confidencialidad de los datos y documentos y el acceso pleno por vía telemática. Corresponde a Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) el establecimiento y verificación de las especificaciones y requisitos técnicos correspondientes.

El Gobierno de Aragón mantendrá el alojamiento de las plataformas de la entidad colaboradora en sus infraestructuras, permitiendo a AESSIA el acceso a sus servicios horizontales en materia de administración electrónica como, por ejemplo, los correspondientes de Firma Electrónica y de Gestión Documental.

El Gobierno de Aragón y la entidad colaboradora AESSIA, de forma coordinada, podrán colaborar en la definición de requisitos y especificaciones técnicas, condiciones de integración, uso y calendario de desarrollo y en el posterior diseño, programación e implantación de aplicaciones informáticas adecuadas en ámbitos reglamentarios de seguridad industrial, con el objetivo de minimizar los costes de actualización y mejora continua. Se analizará la posibilidad de integración, uso compartido y/o cesión mutua de utilidades informáticas entre Servicios Provinciales y Servicios Centrales del Gobierno de Aragón competentes en materia de seguridad industrial y la entidad colaboradora AESSIA, e incluso con los socios participantes en la misma y asociados a éstos, en el caso de colegios profesionales y asociaciones empresariales.



Cuarta. — *Funciones de registro y archivo de documentación.*

El Gobierno de Aragón confirma de forma específica a la entidad colaboradora AESSIA la asignación de las funciones de registro y archivo de documentación atinente a la seguridad industrial iniciadas en el I convenio de colaboración. En particular, las relativas a los procedimientos administrativos destinados a acreditar, mediante comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los reglamentos de seguridad para productos e instalaciones industriales. Confirma, así mismo, el reconocimiento a las comunicaciones tramitadas a través de AESSIA de validez y efectos equivalentes a las realizadas directamente ante la Administración.

Los tipos de comunicaciones gestionados a través de AESSIA serán los establecidos mediante órdenes del Departamento competente en materia de seguridad industrial que regulen, tanto los procedimientos de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad exigibles a productos e instalaciones industriales como los correspondientes a requisitos y obligaciones de los prestadores de servicios de la infraestructura de calidad y seguridad industrial, así como las condiciones establecidas en dichas órdenes para la participación de las entidades colaboradoras habilitadas y con el adecuado convenio con la Administración. El régimen de colaboración se extenderá a las sucesivas órdenes relativas a las actualizaciones de reglamentos y a los procedimientos telemáticos incluidos en las mismas que, el paso del tiempo y la experiencia adquirida, vayan ocasionando.

AESSIA se compromete a realizar en el entorno de su plataforma telemática de tramitación, y en los términos que se indiquen en dichas órdenes, los desarrollos informáticos necesarios para llevar a cabo el registro y archivo de la documentación considerada en las mismas. Por su parte, el Gobierno de Aragón se compromete a mantener las infraestructuras técnicas necesarias para garantizar dichas funciones.

De acuerdo con el modelo de colaboración y las consideraciones técnicas establecidas en el anexo 1 y en función del alcance, coste y viabilidad de los desarrollos informáticos precisos, el Gobierno de Aragón y AESSIA establecerán, de mutuo acuerdo, los plazos de implantación de los nuevos desarrollos.



La información y documentación que AESSIA traslade a la Administración en lo referente a productos e instalaciones industriales será electrónica, tramitada de forma telemática e incorporada al Registro Único de Instalaciones de Seguridad Industrial de Aragón (RUI). Mientras no se efectúe la incorporación y consolidación de la información en este Registro Único, no se considerará completa y válida la tramitación de la comunicación a la Administración.

AESSIA y el Gobierno de Aragón valorarán la posibilidad de colaborar en la tramitación de forma telemática de la comunicación de las declaraciones responsables de las empresas y profesionales habilitados de seguridad industrial para su incorporación y actualización en el Registro Industrial de Aragón (división B) y en la base de datos de Profesionales y Empresas de Aragón (PEA).

Quinta. — Alojamiento y seguridad de la información.

Aragonesa de Servicios Telemáticos mantiene la aceptación del encargo propuesto por Orden del Consejero de Industria e Innovación, de 19 de mayo de 2015, de alojamiento de las plataformas tecnológicas y la puesta a disposición y mantenimiento de las infraestructuras electrónicas del Gobierno de Aragón precisas para su utilización por parte de las entidades colaboradoras de la Administración para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial.

Por su parte, la entidad colaboradora AESSIA mantiene el compromiso, establecido en el I convenio de colaboración, de almacenar la información adoptando las garantías y medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos en las infraestructuras del Gobierno de Aragón dispuestas a tal efecto por AST debiendo, en particular, cumplir las prescripciones de:

- disponer de canales de comunicación seguros e interoperables,
- establecer procedimientos sobre la gestión e identificación de usuarios/as y disponer de una relación actualizada de los mismos/as,



- disponer de medidas de control que garanticen que el uso de los certificados electrónicos de persona jurídica (CPJ) y de los datos de los interesados/as solo pueden efectuarse por los usuarios/as autorizados/as por la entidad,

- informar al personal que esté autorizado/a como usuario/a de las obligaciones y responsabilidades que asume y de las medidas que debe aplicar para realizar su actuación en adecuadas condiciones de seguridad,

- establecer los mecanismos precisos para facilitar los posibles controles que pueda realizar la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial,

- disponer de los mecanismos precisos para permitir una rápida y eficaz realización de actuaciones de control y supervisión, para lo que se conservarán y almacenarán adecuadamente las actuaciones que se hayan realizado.

Sexta. — Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

La entidad colaboradora AESSIA se compromete a garantizar de manera efectiva la confidencialidad de la información a la que acceda en el ejercicio de las funciones, cometidos y actividades que se le asignan en este convenio.

La entidad utilizará los datos personales que obtenga del interesado/a o le ceda el Gobierno de Aragón, exclusivamente, con la finalidad de ejecutar las funciones y actividades conveniadas. Los datos que le ceda la Administración no podrán ser utilizados por la entidad cuando se hayan concluido las tareas objeto del convenio.

AESSIA no realizará tratamientos de datos ni cesiones a terceros, sin consentimiento expreso y constatable del titular de las instalaciones o de las empresas de servicios de seguridad industrial, salvo que se ajusten a lo previsto en este convenio y a la legislación aplicable en la materia, siendo, en caso contrario, responsable de las consecuencias que de ello puedan derivarse, incluidas la posible imposición de sanciones por la Agencia Española de Protección



de Datos, así como de los posibles daños y perjuicios que pudiera acarrear al Gobierno de Aragón.

AESSIA se compromete a cumplir las disposiciones aplicables en materia de tratamiento de datos de carácter personal que sea necesario para la correcta ejecución del convenio, que deberán respetar lo dispuesto en las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable.

Séptima. — Acceso a la información industrial de instalaciones y equipos sometidos a reglamentos de seguridad industrial.

El Gobierno de Aragón se compromete a facilitar a los denominados agentes interesados en la información industrial, el acceso al conjunto de datos y documentos electrónicos almacenados en el Registro Único de Instalaciones de Seguridad Industrial de Aragón (RUI), tanto relativos a instalaciones y equipos sometidos a reglamentos de seguridad industrial, como a los agentes del sistema intervinientes a lo largo de su vida útil, en las condiciones que se establecen en la Orden EIE/633/2017, de 26 de abril, por la que se crea y regula el citado Registro Único de Instalaciones (RUI).

Los agentes interesados en la información industrial solo podrán tener acceso a los datos y la documentación de las instalaciones o equipos industriales en las que dispongan el carácter de interesado/a por razón de sujeto obligado, de agente del sistema de la seguridad industrial o de infraestructura de la calidad industrial, de titularidad, de responsabilidad para el cumplimiento de funciones de control y vigilancia, o de poder público. En función de su condición de interesado/a y previa autenticación en el sistema, podrán tener acceso a diferente tipo de información o documentación.



La entidad colaboradora AESSIA se compromete a mantener en el entorno de su plataforma tecnológica de tramitación el acceso telemático:

- a los usuarios/as de la plataforma para la gestión, tramitación y consulta de expedientes en curso, si disponen de la condición de agentes participantes en los mismos.
- a los titulares de todos los datos consolidados de sus instalaciones y expedientes.
- a los Servicios Provinciales y Servicios Centrales del Gobierno de Aragón competentes en materia de seguridad industrial de la totalidad de información recopilada en la base de datos interna de la plataforma.

Octava. — *Instrumentos de control relativos al cumplimiento de requisitos y obligaciones en materia de seguridad industrial de los prestadores de servicios.*

El Gobierno de Aragón y AESSIA mantienen las medidas activadas en el I convenio de colaboración para:

- la verificación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios exigibles a los prestadores de servicios de seguridad industrial que actúen en la Comunidad Autónoma y
- la recopilación y actualización de la documentación justificativa de las declaraciones responsables de los prestadores de servicios de seguridad industrial que, aportada de forma voluntaria y continuada, demuestre la plena adecuación a la actividad industrial incluida en las mismas.

La entidad colaboradora AESSIA mantendrá la colaboración en tales medidas, acordes con la consecución de los fines establecidos en sus estatutos relativos a la defensa del cumplimiento de los requisitos obligados por la legislación para el ejercicio de la prestación de servicios en el ámbito de la seguridad industrial y la denuncia del intrusismo profesional y de la economía sumergida, mediante:

- la disposición de medios para que los prestadores de servicios de seguridad industrial acrediten en todo momento ante terceros, el cumplimiento de los requisitos de competencia,



capacidad técnica, suficiencia de medios técnicos y humanos, así como la existencia de seguros y garantías de responsabilidad profesional,

- la verificación, para todos los usuarios/as de la plataforma tecnológica de la entidad colaboradora, de su correcta habilitación como prestadores de los correspondientes servicios de seguridad industrial para el ámbito de actuación correspondiente,

- y la verificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos reglamentarios y/o de los instrumentos implantados de aseguramiento de la calidad de sus servicios, de aquellos prestadores que de forma voluntaria aporten tal documentación.

AESSIA desarrollará una base de datos con información actualizada, proporcionada por los prestadores de servicios de seguridad industrial, manteniendo la adecuada custodia de la misma. La Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial, tendrá acceso a la documentación recopilada que podrá incorporar, previa conformidad de los interesados, a sus propias bases de datos, con el objetivo de establecer la adecuada trazabilidad sobre la habilitación y el cumplimiento de requisitos de los agentes que llevan a cabo actuaciones en la Comunidad Autónoma en el ámbito de la seguridad industrial. De forma específica, a solicitud del Gobierno de Aragón, AESSIA colaborará en el desarrollo de aplicaciones que faciliten la incorporación de información a las bases de datos propias de la Administración industrial de la Comunidad Autónoma en esta materia, tales como el Registro Industrial de Aragón o la base de datos de Profesionales y Empresas de Aragón (PEA).

Así mismo, AESSIA mejorará a lo largo de la vigencia del convenio, las funcionalidades informáticas desarrollados en el I convenio de colaboración en el entorno de su plataforma tecnológica:

- de información sobre los requisitos reglamentarios exigidos a los agentes del sistema de seguridad industrial en la normativa vigente,

- de registro y archivo de la documentación acreditativa que justifica el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la habilitación de los prestadores de servicios y de los certificados de los instrumentos de aseguramiento de la calidad de sus servicios,



- y de difusión por parte de los prestadores de servicios de sus habilitaciones en diferentes ámbitos de la seguridad industrial y de sus certificaciones de aseguramiento de la calidad de sus servicios.

Novena. — *Instrumentos de control relativos a la calidad de los servicios de seguridad industrial.*

El Gobierno de Aragón y la entidad colaboradora AESSIA, mantendrán como instrumentos de control que permiten a los agentes del sistema de seguridad industrial asegurar de forma voluntaria la calidad de sus servicios, acorde con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos independientes o la implantación y evaluación externa, ya sea de sus propias cartas o sistemas de gestión de la calidad o de los elaborados por organizaciones empresariales o profesionales.

De forma específica, el Gobierno de Aragón mantendrá el reconocimiento, previamente establecido en el I convenio de colaboración, de las denominadas Cartas de Calidad de AESSIA para empresas y autónomos/as, como instrumentos de control de calidad de sus servicios, mediante la implantación y evaluación externa de las mismas por entidades acreditadas y de su certificación por la propia entidad colaboradora AESSIA.

La entidad continuará con su objetivo de mejora de las guías metodológicas para la elaboración e implantación de sus Cartas de Calidad, orientadas a empresas instaladoras y mantenedoras habilitadas y a ingenierías y oficinas técnicas activas en el ámbito de la seguridad industrial, basadas en estándares reconocidos de gestión de la calidad tipo ISO 9001, adecuando versiones específicas para autónomos y micropymes. Complementariamente, mantendrá la promoción de criterios de calidad y de buenas prácticas en los servicios prestados por los agentes de la infraestructura de calidad y seguridad industrial, mediante procesos de aprendizaje progresivo y de mejora continua en la materia.



Con base a la experiencia acumulada en el I convenio de colaboración, AESSIA definirá y establecerá un procedimiento que incluya instrumentos de control de calidad, tanto documentales como presenciales, sobre la información recopilada de las Cartas de Calidad de AESSIA, de los criterios y las buenas prácticas implantados y, en general, de todo aquello que sea necesario para un control efectivo de la calidad de los servicios de los prestadores de seguridad industrial, básico para la trazabilidad de la evolución del aseguramiento de la calidad de los servicios de seguridad industrial. La Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial revisará y aprobará el citado procedimiento de control.

Entre los criterios de buenas prácticas, AESSIA promoverá que los agentes de la seguridad industrial comuniquen y actúen de forma proactiva, cuando tengan conocimiento de cualquier accidente, incidente o riesgo en cualquier instalación sometida a reglamentos de seguridad industrial, según se establece en los artículos 44.4 y 46.d) de la Ley de actividad industrial. De hecho, introducirá en las nuevas versiones de sus guías metodológicas para obtener y/o mantener las Cartas de calidad de la entidad, el requisito de aportar declaración responsable de compromiso de comunicación de accidentes, incidentes o riesgos en instalaciones y equipos sometidos a reglamentos de seguridad industrial.

Con periodicidad bienal, AESSIA propondrá planes de calidad que, presentados, aprobados y publicitados en el marco del II convenio de colaboración de la entidad y el Gobierno de Aragón, recogerán los objetivos, actividades de mejora, buenas prácticas, procedimiento de aplicación de instrumentos de control y su análisis, además de cualquiera otra actuación tendente a la mejora de la calidad de los servicios de los prestadores de seguridad industrial.

Complementariamente, AESSIA se compromete a mantener en su propia organización sistemas de aseguramiento de la calidad de sus servicios tipo ISO 9001 y de excelencia en la gestión como los reconocidos en materia de Responsabilidad Social Corporativa o por la implantación de protocolos de Corporate Compliance. AESSIA valorará, cuando se realice el desarrollo reglamentario indicado en el artículo 20 de la Ley 1/2021 de simplificación administrativa, solicitar su habilitación como entidad colaboradora de certificación en el ámbito de la seguridad industrial.



Décima. — *Instrumentos de control relativos al cumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en los reglamentos de seguridad industrial.*

La entidad colaboradora AESSIA definirá y establecerá un procedimiento de control sobre las comunicaciones efectuadas a través de su plataforma tecnológica, que incluirá alcance, requisitos de aceptación y rechazo, capacidades de los técnicos/as responsables de cada actuación, cualificaciones y/o habilitaciones de personas u organismos necesarios para la aplicación de los instrumentos de control y, en general, todo aquello que sea necesario para un control efectivo. La Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial aprobará el citado procedimiento de control, que constará de los siguientes instrumentos de control:

- Controles básicos de todas las comunicaciones y de todos los prestadores de servicios intervinientes, con el objetivo de verificación de los datos principales del hecho comunicado y de la habilitación de los prestadores de servicios que intervienen en las comunicaciones.

- Controles documentales de comunicaciones, seleccionadas de forma complementaria por criterios deterministas y por muestreo aleatorio, en diferentes porcentajes en función de si todos los prestadores de servicios intervinientes en el proceso tienen certificado el aseguramiento de la calidad de sus servicios y puesta a disposición de la entidad colaboradora la documentación justificativa de las declaraciones responsables que, aportada de forma voluntaria y continuada, demuestre la plena adecuación a la actividad industrial o no.

Como valor de referencia inicial, se plantea una muestra del 5% de las comunicaciones en las que todos los prestadores acrediten el aseguramiento de la calidad de sus servicios y presenten la documentación justificativa de las declaraciones responsables y del 20% en caso contrario. Para determinar el tamaño de la muestra a controlar, se aplicarán los porcentajes de control, sobre la totalidad de comunicaciones tramitadas en la plataforma tecnológica de la entidad colaboradora, excluyendo las correspondientes a inspecciones periódicas. Previo acuerdo de la Comisión Gestora, los porcentajes podrán ser ajustados con valores diferentes,



en sentido creciente o decreciente, a subconjuntos muestrales de estudio determinados, en función de la experiencia y del análisis de resultados obtenidos en periodos precedentes.

Los controles documentales planteados permitirán verificar la coherencia y corrección técnica de la documentación presentada en la forma e intensidad que cada ámbito reglamentario estipule. Como mínimo se verificará: que son correctos los datos básicos; que los contenidos formales según las instrucciones reglamentarias son adecuados; que la certificación de la habilitación de profesionales y empresas intervinientes y la competencia profesional y/o disponibilidad de medios técnicos para el ejercicio de las actividades comunicadas están acreditados; que las garantías de cobertura de responsabilidad civil están actualizadas; si procede, que las cartas de calidad o sistemas de aseguramiento voluntario de la calidad están certificados; y que, en general, cualquier otro documento que se incluye en los instrumentos de control definidos por la entidad colaboradora están correctamente presentados.

- Inspecciones presenciales de las instalaciones objeto de las comunicaciones, seleccionadas de forma complementaria por criterios deterministas y por muestreo aleatorio, en diferentes porcentajes en función de si todos los prestadores de servicios intervinientes en el proceso tienen certificado el aseguramiento de la calidad de sus servicios y puesta a disposición de la entidad colaboradora, la documentación justificativa de las declaraciones responsables que, aportada de forma voluntaria y continuada, demuestre la plena adecuación a la actividad industrial o no. Como valor de referencia inicial, se plantea una muestra del 2% de las comunicaciones en las que todos los prestadores acrediten el aseguramiento de la calidad de sus servicios y presenten la documentación justificativa de las declaraciones responsables y del 10% en caso contrario. Para determinar el tamaño de la muestra a inspeccionar, se aplicarán los porcentajes de control, sobre la totalidad de comunicaciones tramitadas en la plataforma tecnológica de la entidad colaboradora, excluyendo las correspondientes a inspecciones periódicas. Previo acuerdo de la Comisión Gestora, los porcentajes podrán ser ajustados con valores diferentes, en sentido creciente o decreciente, a subconjuntos muestrales de estudio determinados, en función de la experiencia y del análisis de resultados obtenidos en periodos precedentes.



Los instrumentos de control con base en la inspección presencial, constituirán la referencia principal que no única, en la toma de decisiones del ajuste a porcentajes diferentes, en sentido creciente o decreciente, de los subconjuntos muestrales a ser controlados y/o inspeccionados.

El alcance del procedimiento de control podrá ser extendido a comunicaciones efectuadas a través de otras plataformas tecnológicas o de forma directa al propio Gobierno de Aragón. Previo acuerdo entre la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial y AESSIA, los instrumentos de control regulados en este procedimiento extendido a nuevas plataformas y reglamentos de seguridad, podrán ser valorados y aplicados o gestionados por AESSIA, pudiendo detraerse su ejecución de las muestras de control e inspección dimensionadas en función de los porcentajes establecidos en el convenio de colaboración para los reglamentos tramitados por la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora AESSIA gestionará y será responsable de la aplicación de los instrumentos de control, tanto si son ejecutados por medios propios o a través de organismo de control. En este último caso, establecerá un sistema adecuado de selección de los citados organismos de control bajo las directrices de (re)inspecciones cruzadas, publicidad y designación imparcial, que deberá ser consensuado y aprobado con la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial.

Undécima. — *Actuaciones de colaboración en materia de control de producto y vigilancia de mercado*

La entidad colaboradora AESSIA, a solicitud del Gobierno de Aragón, podrá llevar a cabo tareas relacionadas con el control de producto afectado por normativa de seguridad industrial y actuaciones de colaboración en materia de vigilancia de mercado.

Previo acuerdo con la Dirección General competente en materia de seguridad industrial, y de acuerdo con las directrices e indicaciones que ésta determine, AESSIA establecerá un procedimiento de control que incluya instrumentos de control en materia de vigilancia del cumplimiento de los productos industriales afectados por la legislación de armonización de la



Unión Europea en materia de seguridad industrial o por la legislación nacional, según aplique a cada tipo de producto, con objeto de apoyar la comercialización e instalación de productos seguros, reducir la competencia desleal, asegurar el correcto uso del mercado CE, colaborar para detectar casos de incumplimiento, realizar ensayos e informes sobre el cumplimiento de requisitos y proponer directrices para reducir riesgos de los productos.

AESSIA valorará la puesta en marcha de actuaciones de formación, asesoramiento y difusión en materia de legislación de seguridad industrial que afecta a productos industriales dirigidas a los prestadores de servicios, socios/as, usuarios/as u otros colectivos de interés.

Duodécima. — Asesoramiento e informes técnicos.

La entidad colaboradora AESSIA asume la función de asesoramiento técnico a prestadores de servicios y a titulares de instalaciones o actividades industriales destinatarios de los mismos en lo relativo a normativa en materia de actividad industrial. Así mismo, ejercerá la asistencia técnica a los usuarios/as de su plataforma tecnológica en la gestión telemática de sus comunicaciones de seguridad industrial.

AESSIA se compromete a analizar y realizar, si procede, informes técnicos relacionados con materias reglamentarias o con cualquier otro asunto directamente relacionado con el contenido de este convenio, a petición de la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial y/o del Consejo de Industria de Aragón. Podrá elaborar informes susceptibles de ser adjuntados a la declaración responsable o comunicación previa dirigida a una Administración o tener como objeto informar o dictaminar en materia de seguridad industrial.

De forma específica, AESSIA realizará un informe anual del grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los reglamentos de seguridad en la Comunidad Autónoma de Aragón en función de la información registrada y archivada en el ejercicio de sus funciones. Incluirá un cuadro de indicadores, cualitativos y cuantitativos, que permitan verificar el estado y evolución del Sistema de Calidad y Seguridad Industrial en la Comunidad Autónoma. El



informe será enviado, en el primer trimestre del año, a la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial.

En el periodo de vigencia del convenio y con base en la información recopilada, la entidad colaboradora AESSIA:

- planteará mecanismos de evaluación en el tiempo, que hagan posible conocer, analizar y medir la evolución de la calidad en todas las fases de los servicios de seguridad industrial
- y propondrá, en colaboración con la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial, planes sistemáticos de promoción y evaluación de la calidad de los servicios y de mejora, en general, del Sistema de Calidad y Seguridad Industrial en la Comunidad Autónoma, cuya ejecución podrá extenderse en potenciales plazos de prórrogas de este convenio.

Decimotercera. — *Participación de AESSIA en los Planes de inspección industrial de Aragón.*

Bajo la coordinación del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial, la entidad colaboradora AESSIA podrá participar en la planificación y ejecución material de los programas específicos en los que se estructuren los Planes de inspección industrial de la Comunidad Autónoma.

La participación de AESSIA se establecerá en base a los diferentes tipos de instrumentos de control definidos en el II convenio de colaboración de la entidad y el Gobierno de Aragón. En particular:

- los instrumentos de control asociados a la verificación obligatoria del cumplimiento de los requisitos reglamentarios y obligaciones que la legislación en materia de seguridad industrial y la Directiva de Servicios imponen a los prestadores de servicios y a la auditoría voluntaria de los sistemas de gestión de la calidad que permite a éstos asegurar la calidad de sus servicios,



- los instrumentos de control de la acreditación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los reglamentos de seguridad para instalaciones y equipos industriales tramitados tanto a través de la/s plataforma/s tecnológica/s de comunicación telemática de AESSIA como directamente comunicados al propio Gobierno de Aragón, incluyendo ámbitos reglamentarios no tramitados por AESSIA,

- los instrumentos de control en materia de vigilancia de mercado de verificación del cumplimiento de requisitos esenciales y especificaciones técnicas de productos o equipos industriales comercializados en la Comunidad Autónoma.

AESSIA, con base en los citados instrumentos de control, podrá participar en los programas de los Planes de inspección industrial relacionados con la puesta en marcha o el servicio y la inspección y el mantenimiento periódico de instalaciones y equipos sometidos a reglamentos de seguridad industrial, con la actuación de los agentes que intervienen en el ámbito de la seguridad industrial y con la vigilancia de productos industriales comercializados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para ello, los instrumentos de control deberán ser ejecutados de acuerdo con procedimientos aprobados por la Dirección General competente en materia de seguridad industrial, tanto en lo referente a la selección de objetivos y agentes participantes como a los protocolos de control e inspección aplicados y, en todo caso, acorde a las directrices establecidas en los programas correspondientes de los Planes de inspección industrial. Podrán corresponder con campañas o actuaciones que el Gobierno de Aragón considere necesarias por razones de interés general, de precedentes de accidentes o de presunción justificada de riesgos o deficiencias en cualquier ámbito reglamentario.

La entidad colaboradora AESSIA gestionará y será responsable de la aplicación de los citados instrumentos de control, tanto si son ejecutados por medios propios, a través de sus socios o a través de organismo de control. En este último caso, establecerá un sistema adecuado de selección de los citados organismos de control bajo las directrices de (re)inspecciones cruzadas, publicidad y designación imparcial, que deberá ser consensuado y aprobado con el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial.



La ejecución y valoración de los instrumentos de control ejecutados por AESSIA incluidos en los Planes de inspección industrial de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizará, en todo caso, bajo supervisión del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial, el cual será responsable último de la inclusión de los mismos en los programas de los Planes de inspección industrial de la Comunidad Autónoma.

Decimocuarta. — *Mejora de la formación y cualificación de los prestadores de seguridad industrial*

AESSIA promocionará y gestionará actuaciones de cualificación y formación a los prestadores de seguridad industrial, mediante cursos presenciales o en plataformas on-line, orientados a:

- gestión y formación técnica en reglamentos y normativa obligatoria en seguridad industrial orientada a técnicos que desarrollen proyectos, direcciones de obra, instalaciones o inspecciones, así como formación en materia de producto industrial,
- implantación, mantenimiento y mejora de sistema de gestión de la calidad, especialmente centradas en las Cartas de Calidad y los instrumentos de control desarrollados por la entidad colaboradora AESSIA, orientados a los servicios de prestadores de seguridad industrial,
- conocimiento en responsabilidad social corporativa y en estrategias eficientes en sostenibilidad ambiental, promoción del bienestar e inclusión social y laboral,
- digitalización de los prestadores de seguridad industrial y transformación digital de sus actividades como, por ejemplo, desarrollo de comercio y factura electrónicos, gestión telemática de clientes y redes sociales, BI y servicios de oficina virtual, gestión de procesos, comunicaciones seguras y ciberseguridad, ...

AESSIA colaborará con sus socios y con la propia Administración industrial en la búsqueda y consecución de financiación para las actuaciones de cualificación y formación de los prestadores de seguridad industrial, especialmente de autónomos y micropymes.



Decimoquinta. — *Aspectos económicos asociados a la prestación de servicios en el ámbito de este convenio.*

Los ingresos recibidos por AESSIA por la prestación de los servicios incluidos en el ámbito de este convenio, se corresponderán con la cuantía necesaria para cubrir los gastos ocasionados para la ejecución de las obligaciones que emanan de los mismos. Como buenas prácticas de gestión, dicha cuantía se calculará sobre la base del análisis de los costes que soportaría una empresa media, bien gestionada y adecuadamente equipada con los medios pertinentes.

La entidad colaboradora mantendrá una contabilidad que permita diferenciar los ingresos recibidos por la prestación de los servicios conveniados, de los correspondientes a otras actividades que pueda mantener en interés de los prestadores de servicios en materia de seguridad industrial o de los destinatarios de los mismos.

Para la estimación más precisa de costes, se consideran tres componentes diferenciados:

- los asociados al coste real de los servicios considerados en el ámbito de este convenio y a la aplicación de los denominados instrumentos de control asociados a los mismos, así como con la realización de informes técnicos solicitados por el Gobierno de Aragón y/o propuestos por AESSIA,

- los asociados al coste de mejora continua, que se corresponden con la creación, mantenimiento, mejora y ampliación a de los servicios de AESSIA a servicios conveniados y a la creación, puesta en marcha y explotación de aplicativos de tratamientos y análisis de datos relacionados con los mismos,

- los asociados a la realización de acciones concretas y/o planes de actuación, con el fin de promover la mejora de la seguridad industrial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y cómo se establece en el título del II convenio de colaboración.



Las tarifas de los servicios considerados en el ámbito del convenio serán comunicadas a la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial, junto con el estudio de costes que las justifiquen, en el último cuatrimestre del ejercicio precedente a su aplicación. La Dirección General informará sobre la aceptación de las mismas. Si lo considera oportuno, instará a AESSIA a la aportación de nueva documentación justificativa o, incluso, propondrá las tarifas a aplicar a la vista de la documentación aportada. AESSIA mantendrá información pública actualizada en su web de las tarifas vigentes.

En el último trimestre de cada ejercicio, en base a las tarifas de servicios planteadas y a las estimaciones de ingresos y gastos del ejercicio en curso y del siguiente, el Gobierno de Aragón y AESSIA plantearán y debatirán en Comisión Gestora, criterios de:

- ajuste y minimización de gastos asociados al coste real de los servicios, por ejemplo, optimizando el número, tipo y coste de instrumentos de control a ejecutar;
- mantenimiento e incluso incremento de inversiones asociadas a la mejora continua;
- y en todo caso, de mejora de gestión de la entidad como empresa eficiente en la ejecución de sus fines de interés general.

De estimarse excedentes económicos en los ingresos por la prestación de servicios conveniados, se propondrán y debatirán acciones concretas y/o planes de actuación orientados a la mejora del Sistema de Calidad y Seguridad industrial de la Comunidad Autónoma de Aragón que podrán ser cofinanciados mediante otras fuentes de financiación y extenderse de manera plurianual. En el primer trimestre del ejercicio siguiente, deberán presentarse presupuestos comprometidos para el ejercicio para su revisión y aprobación en Comisión Gestora.

Como referencia resultan de interés acciones o planes, cuya ejecución podrá extenderse incluso en potenciales plazos de prórrogas de este convenio, orientados a:

- la participación activa de AESSIA en los Planes de inspección industrial de la Comunidad Autónoma de Aragón,
- el incremento de inspecciones presenciales como instrumento de referencia en el conocimiento real del estado de la seguridad industrial en instalaciones y equipos industriales,



- el establecimiento de mecanismos de evaluación en el tiempo, que hagan posible conocer, analizar y medir la evolución de la calidad en todas las fases de los servicios de seguridad industrial,

- la propuesta y ejecución de planes sistemáticos de promoción de la calidad de los servicios y de mejora del Sistema de Calidad y Seguridad Industrial en la Comunidad Autónoma,

- la mejora en la cualificación en reglamentos de seguridad industrial y la transformación digital de los prestadores de seguridad industrial, especialmente autónomos y micropymes, con la finalidad de utilizar el potencial de la formación y la tecnología para mejorar su modelo productivo, de negocio y de comunicación,

- la contratación de personal técnico cualificado en la entidad colaboradora especializado en los nuevos ámbitos y servicios conveniados,

- la promoción del asociacionismo profesional y empresarial que, con colaboración y liderazgo de los colegios y asociaciones comprometidos en AESSIA, fomenta desde el inicio hasta la consolidación, las trayectorias profesionales y empresariales en el ámbito de la seguridad industrial de la Comunidad Autónoma,

- el establecimiento de arbitrajes previstos en la legislación de protección de consumidores/as y usuarios/as y la participación voluntaria en los mismos, de los prestadores de servicios de seguridad industrial activos en la Comunidad Autónoma,

- y, en general, de acciones y planes estratégicos que posicionen a la Comunidad Autónoma de Aragón, a sus agentes de seguridad industrial y a la propia entidad colaboradora AESSIA como referentes en el Sistema de Calidad y Seguridad industrial nacional.

En caso de no aprobarse actividades y/o planes de actuación de mejora con base a los excedentes económicos, éstos se destinarán preferentemente a la reducción de las tarifas de los servicios conveniados a los prestadores o a los destinatarios de los servicios de seguridad industrial.



AESSIA se planteará como objetivo, a lo largo de la vigencia del II convenio de colaboración, la ampliación y diversificación de sus fuentes de financiación públicas o privadas, más allá de las procedentes de servicios derivados de la Comunidad Autónoma de Aragón, con procedencias tales como organizaciones patronales, grandes empresas o corporaciones, cámaras de comercio, industria, servicios o sectoriales, otras administraciones públicas locales, autonómicas o nacionales o europeas, ...

Decimosexta. — *Aspectos económicos asociados a la tramitación telemática de comunicaciones a la Administración en materias de seguridad industrial.*

En relación a las cuotas de servicios de comunicación a la Administración en los ámbitos reglamentarios para los que esté habilitada, AESSIA establecerá anualmente las cuotas de uso que aplicará a los usuarios/as de la plataforma tecnológica de la entidad colaboradora.

Estas cuotas de uso serán iguales para todos los usuarios/as, siempre y cuando se trate de idénticos servicios y condiciones, estarán referenciadas a lo establecido en la Ley 7/2021, de 7 de octubre, por la que se modifican el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, y la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón e, inicialmente, no superarán el 85% de la tarifa que se deberá liquidar en el supuesto de comunicación directa con la Administración por parte del interesado/a. Por acuerdo de la Comisión Gestora, se podrá modificar este valor de referencia inicial para tender al equilibrio objetivo de ingresos y costes de AESSIA asociados a los servicios incluidos en el ámbito de este convenio.

Las cuotas de uso incluirán:

- la tarifa vigente del Gobierno de Aragón para cada expediente tramitado o actuación realizada de comunicación para la puesta en servicio de nuevas instalaciones o para la reforma o modificación de instalaciones existentes o comunicación de inspección periódica,
- y el servicio de AESSIA por cada comunicación.



Como referencia inicial de la tarifa a reportar al Gobierno de Aragón, se aplicará el 10 por 100 de la tasa correspondiente que se deberá liquidar en el supuesto de comunicación directa con la Administración por parte del interesado si todos los agentes del sistema de la seguridad industrial que intervienen en la actuación administrativa han asegurado de forma voluntaria la calidad de sus servicios; en el supuesto de que no sea así, se aplicará el 30 por 100. En caso de modificación y/o actualización de las tasas por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales en la Comunidad Autónoma de Aragón, se estará a lo dispuesto en la modificación o actualización de las mismas.

En las facturas o documentos anejos emitidos por AESSIA a sus usuarios, se indicará de forma expresa la cantidad abonada a la Administración, en concepto de tasa, diferenciada claramente de la que AESSIA pueda percibir por la prestación de sus servicios.

AESSIA podrá introducir descuentos siempre que éstos no resulten discriminatorios y que respeten las reglas de la libre competencia. Se proponen descuentos por:

- aseguramiento acreditado de la calidad de los servicios de todos los prestadores de servicios intervinientes en el hecho comunicado,
- registro y archivo en las bases de datos de la entidad colaboradora de la documentación actualizada acreditativa de las habilitaciones consideradas en las declaraciones responsables de los prestadores de servicios para su actividad industrial, voluntariamente aportada por los mismos.

Para estas cuotas de uso, no se consideran apropiados descuentos en base a volumen de comunicaciones o, por el simple hecho de asociación a la entidad colaboradora o a sus socios.

Las cuotas serán comunicadas a la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial junto con el estudio de costes que las justifiquen, coincidiendo con el resto de tarifas de los servicios considerados en el ámbito del convenio y su correspondiente informe justificativo en el último cuatrimestre del ejercicio precedente a su aplicación. De forma excepcional, la Comisión Gestora podrá proponer a la Dirección General



competente en materia de seguridad industrial, cuotas diferenciadas para empresas o corporaciones que potencien el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

Decimoséptima. — Vigencia, registro y publicación del convenio.

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. Por acuerdo de las partes firmantes en la Comisión Gestora, se podrá prorrogar de forma anual hasta cuatro años adicionales.

Se plantea que, cada dos años de desarrollo del convenio, se realice una reflexión estratégica en Comisión Gestora, valorando resultados, ajustando objetivos a la vigencia del convenio y promoviendo actividades orientadas a la renovación del mismo.

Cualquiera de las partes firmantes o la propia comisión Gestora, en ausencia de consenso para su renovación, podrá denunciar el convenio a la finalización de cada prórroga anual, lo que deberá realizarse de forma expresa, con preaviso de al menos un mes respecto a la fecha de finalización de la correspondiente prórroga.

Los cometidos y actividades asumidos por AESSIA en este convenio de colaboración, no podrán dejar de ejercerse durante la vigencia de los mismos, salvo que concurran causas justificadas y sobrevenidas.

Este convenio será inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de dos meses a partir de la firma del mismo. Serán igualmente inscritos los acuerdos o adendas que tengan por objeto la modificación, prórroga o extinción de los mismos. Una vez inscrito el convenio o sus acuerdos o adendas posteriores, se ordenará su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Decimoctava. — *Evaluación periódica.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento aprobado por el Decreto 38/2015, AESSIA elaborará un informe/memoria anual sobre las funciones, cometidos y actividades ejercidas como entidad colaboradora, que deberá remitir a la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial. Incluirá cuadros de indicadores que permitan medir y evaluar, tanto la contribución a los objetivos recogidos en este convenio, como la eficacia y eficiencia de los recursos a tal fin empleados.

Se completará con una memoria económica del ejercicio finalizado que incluya ingresos, gastos e inversiones asociados a las actividades realizadas por AESSIA en el ámbito de este convenio, así como una previsión de los mismos conceptos para el nuevo ejercicio en curso.

El informe y la memoria indicada, completados con cualquier otra información o documentación que se considere relevante, serán enviados por la entidad colaboradora AESSIA a la Dirección General competente en materia de seguridad industrial en versión provisional en el primer trimestre del año y en versión definitiva con memoria económica auditada en el segundo semestre del año.

La Dirección General competente en materia de seguridad industrial supervisará el cumplimiento por AESSIA, de los deberes establecidos en el artículo 16 del Reglamento de entidades colaboradoras. En caso de que se constate incumplimiento por parte de AESSIA de los requisitos y funciones para las que se encuentra habilitada como entidad colaboradora, la Dirección General instará a la corrección efectiva en un plazo máximo de tres meses y, si fuera preciso, se acordará la suspensión o revocación de la habilitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de entidades colaboradoras.

Los requerimientos y posibles resoluciones serán gestionados y comunicados a las diferentes partes firmantes del convenio a través de la Comisión Gestora, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del mismo.



Decimonovena. — *Comisiones de seguimiento.*

Para la adecuada consecución de los objetivos planteados y el control de las actividades desarrolladas bajo el ámbito de este convenio, se constituirán dos comisiones de seguimiento: la Comisión Gestora y la Comisión Técnica.

La Comisión Gestora es la responsable principal de la toma de decisiones relacionadas con este II convenio de colaboración. Es paritaria, compuesta por seis miembros con derecho a voto, tres en representación del Gobierno de Aragón y otros tres en representación de la entidad colaboradora AESSIA.

En representación del Gobierno de Aragón, forman parte de la Comisión Gestora, el Director/a General con competencias en materia de seguridad industrial o quién designe, que ostenta el cargo de Presidente/a de la Comisión, y dos funcionarios/as o personal con adscripción al Gobierno de Aragón propuestos/as por el Director General.

En representación de AESSIA, forman parte de la Comisión Gestora, tres miembros de AESSIA representantes de cada uno de los tipos de socios fundadores que integran la entidad colaboradora, o sea, colegios profesionales, asociaciones empresariales y organismos de control. Uno de ellos actuará como suplente del Presidente/a de la Comisión en ausencia del mismo.

La Comisión Gestora se completará con dos miembros adicionales con voz, pero sin voto, uno designado por el Gobierno de Aragón, que ejercerá las funciones de Secretario/a de la Comisión y otro seleccionado por AESSIA, de entre el personal directivo de la entidad.

La comisión se rige bajo el principio del consenso y si éste no es posible, por sistema mayoritario de votos. El voto del Presidente/a podrá ser dirimente en caso de empate, si éste/a opta por hacer uso de esta potestad. Se le atribuyen a la Comisión Gestora las facultades para resolver todo tipo de controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de este convenio de colaboración.



Son funciones de la Comisión Gestora:

- aprobar el programa de actuaciones y los medios necesarios para el adecuado desarrollo y buen fin del objeto de este convenio

- realizar el seguimiento de lo acordado en este convenio y dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración en lo referente a la habilitación de AESSIA como entidad colaboradora.

La comisión se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez al año y, de forma extraordinaria, a solicitud de cualquiera de las partes. A las reuniones de la Comisión podrán acudir asesores/as, técnicos/as u otras personas en calidad de invitados/as, con voz, pero sin voto en la toma de decisiones.

Las proposiciones realizadas con antelación suficiente por cualquiera de los miembros de la comisión, serán incorporadas al orden del día previa aprobación por el Presidente/a. Corresponderá al Secretario/a el levantamiento de actas de cuantas reuniones, actos y acuerdos se celebren.

La Comisión Técnica es la responsable principal del seguimiento de las funciones y actividades relacionadas con este convenio. Es flexible en el número de miembros, no necesariamente paritaria, y puede tener miembros permanentes y otros temporales en función de las materias o temáticas en desarrollo y discusión en cada momento.

Al menos, tendrá un número mínimo de dos miembros permanentes, uno en representación del Gobierno de Aragón, que ejercerá de coordinador/a de la Comisión Técnica, y otro en representación de la entidad colaboradora AESSIA.

Los miembros permanentes serán propuestos y relevados de sus funciones por acuerdo de la Comisión Gestora, los miembros temporales serán incorporados y relevados por la propia Comisión Técnica, en función de las materias o temáticas tratadas. Se nombrará un Secretario/a de la Comisión responsable de levantamiento de actas de cuantas reuniones, actos y acuerdos se celebren.



Son funciones de la Comisión Técnica:

- definir y proponer instrumentos de control de calidad y planes periódicos que permitan a los prestadores de servicios de seguridad industrial asegurar de forma voluntaria la calidad de sus servicios,
- proponer mejoras en los instrumentos de control para el registro y actualización de documentación acreditativa sobre los requisitos reglamentarios en seguridad industrial y para la presentación, difusión y trazabilidad de la misma, en relación a las habilitaciones y a las actividades de los agentes de seguridad industrial activos en la Comunidad Autónoma,
- realizar el seguimiento y análisis de los resultados de la aplicación de los instrumentos de control de expedientes e instalaciones tramitados a través de las plataformas tecnológicas de la entidad colaboradora y del Gobierno de Aragón,
- realizar el seguimiento de las mejoras y ampliaciones a nuevos ámbitos reglamentarios de las aplicaciones informáticas de la entidad colaboradora AESSIA y de la propia Administración,
- participar en comités técnicos asociados a los diferentes ámbitos reglamentarios puestos en marcha para el debate y coordinación técnica entre los Servicios Provinciales y Servicios Centrales del Gobierno de Aragón competentes en materia de seguridad industrial y la entidad colaboradora AESSIA,
- coordinar la adecuada colaboración en los diferentes programas que estructuran los Planes de inspección industrial de Aragón
- coordinar la solicitud y revisión de los informes técnicos, así como de las memorias técnicas y económicas justificativas de requisitos y funciones como entidad colaboradora y de comprobación de servicios de interés económico general, requeridos y presentados por AESSIA,
- promover la aplicación de técnicas de minería de datos para la selección, interpretación, análisis y evaluación de los datos tramitados y archivados en registros de la entidad



colaboradora y del Gobierno de Aragón y, especialmente, en el Registro Único de Instalaciones (RUI),

- analizar y proponer la integración, el uso compartido y/o cesión mutua de utilidades informáticas,

- coordinar la confidencialidad y utilización de datos, la gestión documental y el acceso a información generada de interés, el uso de identificadores o sellos de calidad corporativos,...

- promover y revisar cursos y contenidos formativos orientados a la mejora de la cualificación de los prestadores de servicios en materias de seguridad industrial y en la digitalización y transformación digital de sus actividades,

- proponer a la Comisión Gestora acciones de mejora del convenio de colaboración y de fomento y mejora del Sistema de Calidad y Seguridad Industrial de Aragón,

- y, en general, cualquier otra función que le sea demandada por la Comisión Gestora del convenio de colaboración.

La Comisión Técnica se reunirá como mínimo de forma cuatrimestral, y cuando se considere necesario por cualquiera de las partes. A sus reuniones podrán acudir asesores/as, técnicos/as u otras personas especialistas en las materias o temáticas en discusión.

Específicamente, desde la Comisión Técnica se coordinarán reuniones, con periodicidad a determinar, con Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) para supervisar y validar las actuaciones de las partes intervinientes en el convenio de colaboración con el objetivo de garantizar la calidad, interoperabilidad y funcionalidad del sistema técnico y de las aplicaciones informáticas implantadas, conforme a las directrices y especificaciones técnicas establecidas por AST en materia de infraestructuras y de seguridad. A solicitud de AESSIA, de la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial o de AST, podrán asistir técnicos cualificados de consultoras externas especializadas en la materia.



Vigésima. — *Resolución del convenio.*

Se resolverá el convenio por haber transcurrido el plazo de vigencia del mismo sin acuerdo de las partes para su ampliación hasta el límite máximo prorrogable convenido.

Así mismo, se podrá resolver por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de las partes firmantes o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución.

En el caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora AESSIA de alguno de los requisitos establecidos en el Reglamento de entidades colaboradoras y, si transcurrido el plazo de corrección indicado en el consecuente requerimiento de la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial, persistiera a juicio de la misma el citado incumplimiento, el Gobierno de Aragón podrá resolver de forma inmediata el convenio.

Cualquiera que sea la forma de resolución, la entidad colaboradora AESSIA tendrá la obligación de poner a disposición de la Administración Pública, la plataforma tecnológica de comunicación telemática, las bases de datos asociadas a la misma, así como cualquier utilidad informática desarrollada para el tratamiento de la información tramitada, de forma que se asegure la correcta continuidad de las funciones incluidas en este convenio dada su consideración de servicios de interés general asociados a la seguridad industrial y ser, tal consideración, prevalente sobre cualquier otro interés de los firmantes, como así reconocen ambas partes con la firma de este convenio.

La Comisión Gestora continuará en funciones hasta la resolución final del convenio, y será la encargada de acordar los términos de la puesta a disposición de la Administración Pública de los recursos citados, así como de resolver las cuestiones y compromisos que pudieran derivarse de actuaciones en curso asociadas al convenio de colaboración.

Vigesimoprimera. — *Uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón.*

Para las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá



ser objeto, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigésimosegunda. — Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 38/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial.

Vigésimotercera. — Naturaleza jurídica y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y carece de carácter contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución de este convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Gestora establecida en la cláusula decimonovena de este convenio. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera



corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman este convenio electrónicamente, entendiéndose que con esta firma se aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio.

ANEXO

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1.- Desde la perspectiva técnica, el presente Anexo se suscribe como instrumento de colaboración técnica entre las partes, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones relativas a los instrumentos de control para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad Industrial a aplicar por AESSIA y las restantes funciones incluidas en el presente convenio, para las que la entidad colaboradora está habilitada de acuerdo con las declaraciones responsable presentadas en las fechas 29 de junio y 13 de septiembre de 2016.

Con este fin, se mantendrá el sistema técnico adecuado a las necesidades operativas y funcionales del servicio completo y a los requerimientos corporativos indicados por Aragonesa de Servicios Telemáticos, de tal modo que queden garantizadas la integridad y confidencialidad de los datos y documentos y el acceso pleno por vía telemática.

2. A estos efectos, las partes convienen en realizar conjuntamente actuaciones técnicas en las materias propias de sus funciones y responsabilidades, basándose en el siguiente modelo de colaboración:

- la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial, coordinará, supervisará y validará las actuaciones de cada una de las partes para



garantizar la calidad, interoperabilidad y funcionalidad del sistema técnico implantado de conformidad este convenio, conforme a las directrices y especificaciones técnicas establecidas por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) en materia de infraestructuras y de seguridad,

- Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), como entidad de derecho público del Gobierno en materia de informática y de telecomunicaciones, proporcionará de acuerdo al encargo de la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial, la utilización de la infraestructura técnica del Gobierno y el soporte que ésta precise para satisfacer las necesidades funcionales y operativas del servicio objeto del presente convenio,

- AESSIA, se encargará de las actividades que le corresponden como entidad colaboradora de la Administración de la Comunidad Autónoma para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de Seguridad Industrial, cumpliendo en todo momento las directrices y especificaciones técnicas que Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) indique tanto en materia de infraestructuras como de seguridad.

Bajo la dirección y supervisión de la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial, Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) y AESSIA definirán y realizarán, conjunta y coordinadamente, las tareas propias del diseño, implantación, mantenimiento y operación de la solución técnica necesaria para la prestación del servicio, respetando las especificaciones técnicas que Aragonesa de Servicios Telemáticos indique como corporativas. Todo ello con el fin de garantizar la idoneidad de la solución, la calidad y disponibilidad del servicio prestado durante todo el ciclo de uso del sistema técnico y la seguridad de las infraestructuras.

La Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial conjuntamente con AESSIA, se comprometen a solventar en el menor plazo de tiempo posible, las vulnerabilidades o fallos de seguridad que Aragonesa de Servicios Telemáticos pueda detectar en las soluciones desplegadas.



En el supuesto que hicieran falta otros desarrollos informáticos o infraestructuras técnicas, el Gobierno de Aragón podrá llevar a cabo nuevos desarrollos informáticos e infraestructuras para adecuarse a las características técnicas de dichos sistemas.

3. Para la implantación del sistema técnico adecuado las partes realizarán las siguientes aportaciones técnicas.

a) La Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial pondrá a disposición las infraestructuras y servicios técnicos que se relacionan a continuación y que forman parte de la plataforma técnica del Gobierno de Aragón:

- Infraestructura de Red de acceso a la plataforma del Gobierno, para la interconexión segura al sistema de los usuarios de la plataforma tecnológica de AESSIA, a través de las conexiones que éstos tengan contratadas.

- Infraestructura de sistemas, capacidad de proceso y almacenamiento, adecuada para el alojamiento del SW de aplicación preciso para la automatización del proceso administrativo y el almacenamiento de datos y documentos.

- Aplicativo de gestión del servicio de digitalización de instalaciones y trámites de seguridad industrial de Aragón (DIGITA).

- Plataforma de Firma Electrónica.

- Módulo de Gestión Documental.

- Servicio de Autenticación Electrónica de documentos.

- Módulo técnico para análisis y explotación de la información generada por el sistema en relación con el proceso administrativo.

b) AESSIA aportará:

- Soluciones de usuario/a para el acceso seguro de los miembros del colectivo AESSIA a la plataforma técnica del Gobierno de Aragón.



- Definición funcional, desarrollo, operación y mantenimiento de la plataforma tecnológica de comunicación telemática definida en el artículo 5.4 del Decreto 38/2015. Se alojará en la infraestructura técnica aportada por la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial.

- Creación de las bases de datos de la plataforma comunicada con el Registro Único de Instalaciones (RUI), alojado en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y de la base de datos de los usuarios de la misma.

- Módulo de pagos telemáticos necesario para la prestación del servicio.

- Módulos de sellado, comunicación y archivo.

- Herramientas informáticas necesarias para la ejecución del resto de servicios conveniados.

c) Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST):

- Proporcionará a la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial el soporte necesario para diseñar conjuntamente con AESSIA la solución técnica completa del sistema de comunicación objeto de este convenio que respete las especificaciones técnicas que la propia AST indique como corporativas, y para definir el resto de especificaciones técnicas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del servicio, la seguridad del sistema y de las infraestructuras, la integridad de los datos y el acceso seguro por medios telemáticos.

- Aportará a la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial las infraestructuras y servicios técnicos de la Plataforma del Gobierno que ésta precise para satisfacer las necesidades funcionales y operativas del servicio objeto de este convenio, conforme al encargo suscrito.

- Diseñará y definirá, en coordinación con AESSIA, las especificaciones y requerimientos técnicos adecuados para garantizar funcionalidad, calidad, seguridad e interoperabilidad de la solución técnica, así como las especificaciones corporativas del Gobierno de Aragón.



- Conjuntamente con AESSIA y de conformidad con el modelo técnico de explotación que ambas definan, una vez validado por la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial, se ocupará de la implantación, operación y mantenimiento del sistema técnico instalado, con el fin de asegurar la máxima calidad, seguridad y disponibilidad del servicio final prestado.

- Prestará soporte a la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de seguridad industrial para la mejora continua de la plataforma técnica asociada al servicio objeto de este convenio.

Estos servicios, que son los inicialmente previstos, podrán modificarse o ampliarse en función de las necesidades de mejora operativa o funcional que puedan surgir en cada momento.

4. Las especificaciones del sistema técnico a implantar serán las reflejadas en la Orden EIE/633/2017, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Registro Único de Instalaciones de Seguridad Industrial de Aragón (RUI) y se establecen las características técnicas de los sistemas informáticos y de los sistemas de intercambio de información industrial por vía telemática.